

# BOLETIN OFICIAL

## de Mallorca.

NÚMERO

52

### SOBRE POSADAS. (Continuacion).

Los estrechos límites de este papel, y otras consideraciones, no permiten citar como pudiera muchos hechos particulares que prueban las estafas y rapiñas que se ejercen en las posadas, y que en último resultado vienen á recaer sobre los viajeros. Baste decir que en muchos pueblos á título de repartos vecinales, que hacen sin aprobacion de nadie, exigen fuertes contribuciones extraordinarias á los posaderos; y cuando estos se quejan á la justicia, ó se resisten, la respuesta de costumbre es: *anda, que tú tienes con quien desquitarte*: queda á la consideracion de los lectores el deducir todo lo que encierra en sí misma esta respuesta.

Con conocimiento de todo lo que va dicho, nadie extrañará el estado infeliz y desastroso de las posadas de España. Toda persona decente que le precisa hacer un viaje largo á jornadas tiradas tiene que empezar por vestirse con respecto á las diferentes y estrañas vicisitudes porque ha de pasar: debe ir prevenido de todas las cosas de primera necesidad mas usuales, vaso en que beber, cubierto y servilleta para comer, tohalla para limpiarse la cara, cepillo para limpiar la ropa, y otras mil cosas, y en ciertas carreras hasta cama en que dormir. Tiene que prevenir su ánimo y su cuerpo á sufrir injurias, privaciones y todo género de asque-

rosidades: y sobre todo esto tiene que llevar un bolsón bien prevenido de dinero para que le alcance hasta el final de su viaje. Esta prevención es un incitativo mas para los salteadores de caminos, y por consecuencia una esposicion á todos los riesgos y daños que son consiguientes y tan comunes: de modo que en España al emprender un viaje de estos, casi es menester hacer confesion general, como hacian antiguamente los que tenian que ir á la Habana.

Hay una preocupacion, que viene de muchos años, de que los españoles no viajan por ser indolentes, por no ser industriosos, y porque faltos de cultura y civilizacion creen que su pais es el mejor del mundo. Mesa impugnó esta preocupacion en varias partes de su obra citada, é hizo ver que si los españoles no viajan es por causa de las malas posadas; pero en el dia está ya atacada y destruida de hecho con el establecimiento de las Diligencias; pues luego que se pusieron en uso, se ha visto que como por encanto todos viajan, y pasan continuamente de unas provincias á otras, y aun salen fuera del reino, sin que pueda esto atribuirse á otra cosa que á no tener que tocar en las posadas. Con efecto, desde Madrid á Burgos era preciso antes tocar en nueve posadas, que cada una de ellas podia el viajero graduarla, como dice Mesa, de *potro y eculeo donde es atormentado*; y en el dia por la Diligencia no tiene que tocar mas que en tres.

La superintendencia general de caminos y posadas, lo único que ha sostenido con gran teson ha sido el dar licencias para construir nuevas posadas, dando gratuitamente un título al dueño, que hasta cierto punto les liberta de las exacciones arbitrarias de las justicias de los pueblos. Pero en contra de esto se ha experimentado una oposicion extraordinaria por parte del ramo de Propios, que siempre ha sido una traba para el establecimiento de nuevas posadas. Mas no habiendo podido impedir el que en muchos puntos se construyan, han venido á parar en la pretension mas extraordinaria que pudiera imaginarse. Consiste, pues, en pedir que en aquellos pueblos en que de sus fondos de Propios tengan construida una posada no se pueda construir otra sin que esta indemnice á los Propios del perjuicio que les ocasiona. Fundan esta pretension en el artículo 2.º de la ordenanza

de caminos y posadas segun se ha insertado en la Novisima Recopilacion, en una espresion que dice asi: *Al primer estorbo ocurrirá el Rey, concediendo licencias de construccion de posadas, sin perjuicio del derecho esclusivo que se pretenda.* Pero este punto necesita alguna aclaracion.

En primer lugar el espresado artículo 2.º está truncado en la Novisima Recopilacion, insertando solo su primera parte, y omitiendo sin saberse porqué la segunda, en que se explica el sentido de la otra. Asi es que segun lo que se inserta, y el sentido que se le quiere dar en el ramo de Propios al *sin perjuicio*, la ley de Doña Isabel y D. Fernando queda derogada, cuando en la segunda parte del artículo que se omite dice literalmente explicando el sentido de aquella espresion: *pero sin impedir los efectos de esta su Real determinacion, como fundada en la ley de los Señores Reyes Católicos, que prohibieron estos privilegios esclusivos.* De modo que el *sin perjuicio* se ve claramente que quiere decir *sin embargo, ó á pesar del derecho esclusivo.*

Pero dejando esto aparte, y suponiendo por un momento que la inteligencia del artículo sea cual quieren; sin embargo de esto, el ramo de Propios para fundar su pretension tiene indispensablemente que probar dos cosas: 1.ª que hay derecho ó privilegio esclusivo: 2.ª que en caso de haberlo hay perjuicio: si no hay privilegio esclusivo no hay fundamento; y cuando lo hubiera, si no hay perjuicio, no hay tampoco sobre que recaiga la idemnizacion. Voy, pues, á probar que no hay ni lo uno ni lo otro.

Poco hay que decir para probar que los pueblos no tienen derecho ó privilegio esclusivo para tener posadas, é impedir la construccion de otras: no hay mas que ver las leyes que van citadas, leyes que se dieron á peticion de los pueblos contra el derecho que se querian abrogar los señores territoriales; y luego que lo han conseguido, quieren los mismos pueblos ejercer el mismo estanco que impidieron tener á los señores. Ni una espresion, ni una sola palabra se encuentra en nuestras leyes sobre posadas de que se pueda inferir derecho ni privilegio esclusivo á favor de los pueblos; por consecuencia no lo tienen. (Se concluirá.)



## ARTES.

*Molinos portátiles de harina.*

El uso de los molinos portátiles ofrece las mayores ventajas para el servicio doméstico, y para el de los establecimientos públicos: razon por la cual se ha perfeccionado su mecanismo, y se ha generalizado su aplicacion en Inglaterra, y nos hace desear que se estienda por nuestro pais, en donde deben ser utilísimos, especialmente en las provincias escasas de agua. Su volúmen es tan reducido que se puede colocar en un rincon de la casa mas humilde: su movimiento es tan fácil y tan sencillo, y sus resultados tales, que un hombre puede moler dos celemines de trigo cada hora. Tiene ademas un regulador, por cuyo medio un mismo molino puede moler diferentes especies de granos y legumbres secas.

Para completar la preparacion de la harina, acompaña al molino otra máquina sencillísima, de corto volúmen muy portátil y manejable, con la cual un muchacho, dando vuelta á un manivel, cierne la harina, sacando dos clases de esta y dos de salvado.

La comision de Mecánica de la sociedad de Artes de Lóndres, despues de haber reconocido el molino con el esmero mas prolijo, fue de opinion de que concilia en grado eminente la ligereza, la sencillez y la facilidad de producir mucha harina con poco trabajo. En su vista la comision dispuso que se grabara un diseño para que se difundiera su uso en las casas particulares, en los ejércitos y escuadras, en las cárceles, fábricas, colegios y hospicios.

La Real sociedad económica de amigos del pais de Valencia, que tanto se esmera en dar una educacion útil á la juventud, y que procura ponerle á la vista las máquinas mas ventajosas para que puedan ser imitadas, se halla poseedor en el dia de uno de estos molinitos de mano, con su certificado correspondiente, el cual se le fue remitido desde Lóndres, por órden de la misma Real sociedad, por el publicador de este Semanario, el que tambien tiene uno para su uso, que podrán examinar los que lo deseen.

(Sem. de Agr. y Art.)

PALMA: imprenta de GUASP, calle de Morey.